

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El beneficiario de cada ayuda deberá suscribir con el INAEM el correspondiente convenio.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6751 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas a festivales, congresos y certámenes musicales y coreográficos durante 1994.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan 14 ayudas destinadas a festivales, congresos, y certámenes musicales y coreográficos que se desarrollen durante 1994.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 77.500.000 pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 15.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-461, 24.207-473 ó 24.207-481 del Programa 456-A «Actividades Nacionales» del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Musical del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación e información que se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La relevancia cultural, así como la proyección nacional e internacional de los mismos.
2. La calidad artística del conjunto de la programación.
3. El fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico.
4. La promoción, formación y captación de nuevos públicos.
5. La trayectoria de la entidad organizadora, así como la cualificación de los equipos de dirección y gestión.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6752 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas y coreográficas durante 1994.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan doce ayudas destinadas a compañías y a empresas musicales, líricas y coreográficas, que no tengan la consideración de concertadas, para la realización de giras que comprendan varias Comunidades Autónomas, excepto las producciones realizadas en lenguas oficiales de una sola Comunidad Autónoma, cuyas giras podrán limitarse a esa Comunidad.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 21.500.000 pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-473 del Programa 456-A «Actividades Nacionales» del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento del Departamento Musical del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que, con carácter general, se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. Interés cultural de la producción y su calidad, valorada por la trayectoria de las compañías y equipos artísticos y técnicos, y la cualificación del equipo de gestión en la elaboración del proyecto y/o proyectos anteriores.
2. Número de días de actuación y locales de representación, valorándose positivamente las actuaciones incluidas en la Red Nacional de Auditorios y Teatros Públicos.
3. Fomento de las creaciones de autores españoles contemporáneos, así como la recuperación del patrimonio musical, lírico y coreográfico.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Además deberá justificarse el plan de gira aprobado en la Resolución de concesión, mediante certificados de la Sociedad General de Autores de España, Organismo de Gestión acreditado de los derechos de autor, contratos con los teatros, auditorios o las diferentes instituciones.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6753 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para la concertación de compañías musicales, líricas y coreográficas, orquestas y agrupaciones de cámara durante 1994.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladas de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM